Docusign Envelope ID: E6034168-2A7F-8FEA-8139-F04AF2DE95EB

729-890

HOSPITAL UNIVERSITARIO
HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Empresa Social del Estado

08:35:21
08:40

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 239-2026

CONTRATANTE:	E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" DE NEIVA.
CONTRATISTA:	MESSER COLOMBIA S.A.
NIT:	860.005.114-4
DIRECCIÓN:	CARRERA 68 No. 11 - 51, BOGOTA D.C.
TELEFONO:	FIJO: 6014254550, MOVIL: 3115164273
EMAIL:	fernando.blanco@messer-co.com notificacionesjudiciales@messer-co.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE MEDICINAL E INDUSTRIAL LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.
VALOR:	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($124.937.588) M/CTE. IVA: $19.948.018
PLAZO DE EJECUCION :	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS**, mayor, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.924.127 de Palermo - Huila, Gerente según Decreto No. 083 del 22 de Marzo 2.024 y acta de posesión No. 047 del 27 de Marzo de 2.024 la cual rige a partir del 01 de Abril de 2024, y por ende en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" DE NEIVA - HUILA**, creado mediante reconocimiento jurídico según Resolución 085 de 1973 expedida por la Gobernación de Huila y confirmado mediante Resolución 1806 de 1973 expedida por el Ministerio de Salud; Transformado en E.S.E. por medio del decreto 730 del 01 agosto 1994 emanado de la Gobernación del Departamento y Constituido como E.S.E. mediante Ordenanza 054 del 24 de noviembre del 1998, NIT. 891.180.268-0, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra parte **PABLO JULIAN BEJARANO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **10.026.435**, expedida en Pereira, quien actúa como representante legal, y **JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.553.564**, expedida en Envigado – Antioquia, actuando como apoderado mediante escritura pública No. 991 del 22 de mayo de 2024 de la Notaria 50 de Bogotá D.C. juntos obrando en representación legal de **MESSER COLOMBIA S.A.**, con NIT. **860.005.114-4**, y quien para los efectos del presente se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Subgerente Técnico Científico de la E.S.E. justificó la necesidad de celebrar un contrato para el suministro de repuestos para el sistema de aire medicinal e industrial, así como el valor del mismo, mediante estudio previo de 10 de agosto de 2026 de 2026. **2.** Que, conforme al numeral 21.9 del artículo 21 del Acuerdo 0011 del 2024 (Estatuto de Contratación del Hospital) se procede a suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL, al **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE MEDICINAL E INDUSTRIAL LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.**, conforme a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($124.937.588) M/CTE. IVA: $19.948.018. FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro y entrega de los repuestos realizados por el CONTRATISTA, atendiendo en todo caso los procedimientos señalados para tal efecto por las oficinas de tesorería, presupuesto, contabilidad, o la que se indique por la entidad, previa factura presentada debidamente por el CONTRATISTA y aprobada por el supervisor del contrato. Adicional a lo anterior los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros o 90 días, previa presentación de la factura, de los certificados de

Docusign Envelope ID: E6034168-2A7F-8FEA-8139-F04AF2DE95EB

cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y/o adición según el caso, certificado de pagos de aportes de seguridad social y parafiscales con sus respectivos soportes. No se podrá exceder el valor determinado para el suministro de repuestos y se cobrará de conformidad a los valores establecidos en la propuesta.**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser sujeto obligado de factura electrónica, deberá estar validada previamente y conforme a lo dispuesto por la DIAN, en resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ofrecer un descuento financiero por pronto pago este se realizará según la Gestión de programación de pago vigente, expedida por la Gerencia del Hospital. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las vigencias de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual deben ser actualizadas conforme a la suscripción del acta de inicio del contrato. **NOTA:** No se otorga anticipo. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente contrato será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026. La vigencia del contrato será el periodo de tiempo contado desde la suscripción del contrato hasta la liquidación de este, o el cierre y archivo del expediente contractual. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo y la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación. **QUINTA: GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** constituirá a favor del HOSPITAL las siguientes pólizas otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato debe tener una vigencia por el plazo total del contrato y seis (6) meses más. Su cuantía debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a 1.000 SM.M.L.V. caso en el cual el Hospital aplicará las siguientes reglas: **1.** Si el valor del contrato es superior a mil (1.000) S.M.M.L.V. y hasta cinco mil (5.000) S.M.M.L.V., el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato. **2.** Si el valor del contrato es superior a cinco mil (5.000) S.M.M.L.V. y hasta diez mil (10.000) S.M.M.L.V., el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **3.** Si el valor del contrato es superior a diez mil (10.000) S.M.M.L.V., el Hospital puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y el plazo será determinado de acuerdo a la garantía otorgada por el fabricante. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el objeto del mismo. Su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** La póliza de RCE deberá incluir además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: **A)** Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante, **B)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **D)** Cobertura expresa de amparo patronal. **E)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **F)** Esta póliza de RCE debe incluir como beneficiario y asegurado a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. **SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal a continuación detallado:

No. CDP	Rubro	Denominación del rubro	Valor Rubro
0725 del 10/08/2026	2.4.5.01.04.01	Mantenimiento Hospitalario - Bienes	$121.375.235
	2.4.5.01.03.01	Mantenimiento Hospitalario - Bienes	$3.562.353

SÉPTIMA. OBLIGACIONES: DEL HOSPITAL: Serán las siguientes: El Hospital con la suscripción del contrato se obliga para con el Contratista a: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Serán las siguientes:1. Prestar toda la

Docusign Envelope ID: E6034168-2A7F-8FEA-8139-F04AF2DE95EB

colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 2. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente con ocasión de la ejecución del objeto contractual.3. Cancelar el valor del presente contrato en la forma estipulada en este contrato. 4. Facilitarle el acceso a la documentación e información que requiera el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual 5. Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este. **PARÁGRAFO**: El Hospital se reserva el derecho de: I) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. II) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. III) Rechazar los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el contrato y en la oferta. IV) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL **CONTRATISTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Entregar oportunamente los siguientes repuestos para el compresor de aire medicinal SF15 ALL69:

- (12) VIBRATION DAMPER REF 0392110015 PARA COMPRESOR DE SAM
- (4) PAD ANTI VIBR REF 0392110063 PARA COMPRESOR DE SAM
- (4) EMPAQUE ENTRADA TUBO REF 2236009600
- (4) TUBOS ADIABATICOS REF 2901139001 PARA COMPRESOR DE SAM
- (1) MANGUERA DE DESCARGA SF
- (1) KIT INTERCAMBIO ATSL 165 REF 290202207 PARA COMPRESOR DE SAM

2. Entregar oportunamente los siguientes repuestos para el compresor de aire medicinal SF11 ALL69:

- (9) VIBRATION DAMPER REF 0392110015 PARA COMPRESOR DE SAM
- (3) PAD ANTI VIBR REF 0392110063 PARA COMPRESOR DE SAM
- (3) JUEGO TUBO ESCAPE REF 2901139700 PARA COMPRESOR DE SAM

3. Entregar oportunamente los siguientes repuestos para el secador de aire industrial:

- (1) FILTRO SECADOR PARA SECADOR SAI
- (1) PRESOSTATO ACCIONAMIENTO MOTOR SAI
- (1) VALVULA DE GAS CALIENTE
- (3) SOLDADURA HARRYS AL 15%
- (1) GAS NITROGENO SECO
- (1) GAS REF R134 A REFRIGERANT X30L

4. Entregar oportunamente los siguientes repuestos para el secador de aire medicinal:

- (2) VALVULA SOLENOIDE 230V PARA SECADOR SAM
- (2) KIT ADAPTADOR PILOTO PARA SECADOR SAM
- (1) KIT DE BOBINA DERECHA PARA SECADOR SAM
- (1) KIT DE BOBINA IZQUIERDA PARA SECADOR SAM
- (2) RESORTE PARA SECADOR

5. Si el Hospital al momento de realizar la recepción técnica, se evidencian inconsistencias, tales como: que, las cantidades de los productos no están completos, es decir, que se encuentra un faltante con respecto a lo que el CONTRATISTA facturó, que, se den sobrantes, o que se encuentran errores en su facturación, entre otras, el hospital informará dentro de las siguientes 24 horas de recibida la mercancía y el CONTRATISTA deberá emitir nota crédito en las 24 horas siguientes a la notificación del hospital, o hacer reposición del producto previamente concertado, sin que afecte la facturación, aunque la recogida sea posterior.6. Garantizar la compatibilidad técnica de los repuestos suministrados con los equipos de la planta de gases medicinales instalados, según lo definido en las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por el área usuaria y la supervisión del contrato.7. Ofrecer garantía mínima de tres (3) meses para los productos entregados, sin perjuicio de las condiciones más favorables establecidas por el fabricante o el CONTRATISTA.8. El contratista deberá adjuntar por cada entrega, la siguiente documentación: Factura, que debe ser enviada al correo electrónico oficial: recepcionfacturaelectronica@huhmp.gov.co, Certificado actualizado de pago de seguridad social y parafiscales, certificación por parte del Supervisor, Certificado de Ingreso a Almacén y Certificación de cumplimiento de requisitos contractuales expedida por la Oficina de Contratación.9. Constituir las pólizas requeridas y pago de estampillas en un término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.10. Seguir los lineamientos técnicos, administrativos y de bioseguridad que establezca el Hospital, especialmente los derivados de los procesos de acreditación, auditoría y planes de mejora institucional.11. Acatar todas las instrucciones y directrices impartidas por el Hospital, a través de la Supervisión o de la Gerencia, dentro del marco legal y contractual.12. Abstenerse de realizar cualquier acción u omisión bajo presión de actores ilegales, y reportar de inmediato

cualquier situación anómala o presión indebida a la supervisión del contrato y a las autoridades competentes.13. Responder legalmente en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa durante la etapa precontractual o de ejecución.14.Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, que sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato. **OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 0011 de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación y a las establecidas en el sistema general de Seguridad social en salud. Por tener EL CONTRATISTA autonomía técnica y directa y no existir subordinación entre sus trabajadores y los del **HOSPITAL** no se constituyen vínculo laboral en las relaciones entre estos y el **HOSPITAL**, por lo que no genera emolumentos distintos al pago del valor determinado en la cláusula segunda de este contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato, será ejercida por quien designe la Gerencia del HOSPITAL para esta función, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, además de las funciones inherentes a su cargo o las que el **HOSPITAL** le asigne, entre las que se encuentran: **1.** Constatar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA y los elementos entregados cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y en las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. **2.** Coordinar los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA, ejerciendo el respectivo control de calidad sobre el objeto contractual. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que EL CONTRATISTA deba presentar, en especial los requeridos para cumplir los pagos pactados contractualmente. **4.** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **5.** Verificar que todas las personas que desarrollen actividades para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social. **6.** Presentar de manera mensual informes de seguimiento de Interventoría a la Oficina de Contratación relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **7.** Realizar las actas de inicio y de liquidación del contrato en los términos legales. **8.** Sustentar el informe técnico, administrativo y financiero que soportará el documento de cierre y archivo del expediente contractual, conforme el segundo párrafo del parágrafo del artículo 8 de la Resolución 0726 de 2024. **9.** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de solicitudes a modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante la Resolución Institucional 0395 del 30 de mayo de 2025 y a su vez a lo dispuesto por la Resolución Institucional 0726 del 02 de octubre de 2024 – Manual de Contratación, o norma que modifique, aclare o sustituya. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al **HOSPITAL** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN O PRORROGA:** Cualquier modificación ó prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o adición suscrita por las partes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL:** EL **HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** a título de indemnización de perjuicios, una penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por el **HOSPITAL** directamente de los saldos a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, o tomados de la garantía. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2024 "Estatuto de Contratación del **HOSPITAL**". Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en este estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **PARAGRAFO:** El **HOSPITAL** queda autorizado para aplicar el procedimiento de aplicación de sanciones. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No. 011 de 2024, por incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, sin con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, el **HOSPITAL** podrá retener los pagos insolutos a favor de EL CONTRATISTA, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad

Docusign Envelope ID: E6034168-2A7F-8FEA-8139-F04AF2DE95EB

prestará mérito ejecutivo en contra de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de cierre y archivo del expediente contractual, se aplicará lo establecido en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 8 de la Resolución 0726 de 2024 o norma que modifique, adicione o sustituya. **DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS: A) CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los datos, informaciones, políticas empresariales y operaciones que en desarrollo del proceso contractual tengan a su disposición o lleguen a conocer. Tendrá el carácter de confidencialidad toda información comercial, profesional, técnica y financiera a que tenga acceso cada una de Las partes respecto de la otra, con ocasión de o en desarrollo de las actividades o resultados generados del proceso contractual, cualquiera que sea la forma en que se llegue a conocer la información y cualquiera que sea el formato en que se conserve esta. De acuerdo con el presente articulo cada una de Las partes reconoce el dominio que la otra tiene sobre la información confidencial y se obliga a conservarla bajo la más estricta reserva, para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para mejorar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz por lo menos igual a aquel empleado por sí mismo, respecto de su propia información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES se abstendrán de revelar a cualquier titulo la información confidencial a personas ajenas a la relación del proceso contractual y solo para los efectos de la ejecución de los contratos que se suscriban con esta Institución, cada parte adoptara las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación. Las contrapartes deberán tramitar integralmente los formatos que para tales efectos tenga establecidos la E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el **HOSPITAL,** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **B) TRATAMIENTO DE DATOS:** Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, específicamente la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones aplicables en Colombia. Los datos personales de EL CONTRATISTA serán utilizados exclusivamente para el uso de las siguientes funciones: 1. La ejecución del presente contrato. 2. El cumplimiento de obligaciones legales. 3. La gestión administrativa, operativa y técnica relacionada con los servicios contratados. 4. La comunicación necesaria entre las partes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, será responsable del adecuado manejo y protección de los datos personales de EL CONTRATISTA. La E.S.E adoptará todas las medidas técnicas, legales y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado, uso indebido o divulgación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, como titular de los datos personales, tiene garantizado el ejercicio de los siguientes derechos: Acceder, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar la supresión de sus datos personales, salvo en casos en que sea necesario conservarlos por motivos legales o contractuales, revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes autorizan de manera previa, expresa e informada el tratamiento de sus datos personales, conforme a las finalidades descritas en este contrato y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** 1) EL HOSPITAL impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y por el

Docusign Envelope ID: E6034168-2A7F-8FEA-8139-F04AF2DE95EB

término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. 2) Multas Por Incumplimiento al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El estudio previo. La propuesta de EL CONTRATISTA y los anexos allegados por este, siempre que no contrarié las disposiciones contenidas en la presente obligación contractual. Comprobante de pago de publicación del contrato en la gaceta departamental, demás impuesto a que haya lugar. Pólizas debidamente aprobadas por la oficina de Contratación, así como todos aquellos documentos que se verificaron en la etapa precontractual. En todo caso, las estipulaciones del contrato deberán ser interpretadas como un todo y no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en la misma sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** El Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva E.S.E. y EL CONTRATISTA buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y/o discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto, acudirán al arreglo directo; y en caso de no llegar a un acuerdo, convienen como alternativas subsidiarias, acudir a cualquiera de los otros mecanismos de solución de conflictos como fueran la vía de la conciliación prejudicial, conciliación por la vía especial administrativa, Tribunal de Arbitramento, Amigable composición etc. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES EN MATERIA DEL SARLAFT:** En cumplimiento de la Circular Externa No. 009 de 2016 y la Circular No. 202117000005-5 de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM, aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E mediante el Acuerdo No. 013 de 2022, las partes acuerdan lo siguiente: Autorización para Consulta en Bases de Datos: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la E.S.E a consultar la información correspondiente, ya sea de persona natural o jurídica, en bases de datos públicas, privadas y listas vinculantes o restrictivas reconocidas, tales como las del Consejo de Seguridad de la ONU, OFAC, Interpol y otras aplicables según la normativa SARLAFT/FPADM. En el caso de personas naturales, se consultará la información personal de EL CONTRATISTA. En el caso de personas jurídicas, se consultará la información de la empresa, los datos del representante legal y los accionistas con una participación igual o superior al 25%. Estas consultas son necesarias para mitigar los riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se compromete a: a) Suministrar los documentos requeridos por la E.S.E para la verificación de la información suministrada b) Actualizar anualmente la información suministrada en el Formato Único de Conocimiento (FUC). c) Reportar a la E.S.E cualquier cambio relevante en la información suministrada en el FUC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E a revelar información personal, financiera o relacionada con sus negocios en caso de ser requerida por autoridades competentes en Colombia, tales como la UIAF, la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia Nacional de Salud, o cualquier otra entidad encargada de la supervisión, inspección o control de actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la corrupción. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que, durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, alguno de sus socios, accionistas, administradores o personas bajo su subordinación resulta involucrado en una investigación penal por los delitos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Colombiano (Ley 599 DE 2000), ya sea mediante formulación de acusación, condena o inclusión en listas vinculantes y/o restrictivas de control (ONU, OFAC, entre otras), la E.S.E tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que ello genere obligación alguna de indemnizar perjuicios al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información personal recolectada y a no divulgarla, salvo en los casos permitidos por la ley, o cuando sea requerida por las autoridades competentes para informes, auditorías u otros fines relacionados con el cumplimiento de las normativas legales y regulatorias en prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT/FPADM). **PARÁGRAFO QUINTO**: EL CONTRATISTA se compromete a cooperar plenamente con la E.S.E en la implementación de medidas adicionales de control y monitoreo que puedan ser necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de SARLAFT/FPADM. Además, deberá seguir todas las políticas internas establecidas por la E.S.E para mitigar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, tal como se establece en el Manual SARLAFT/FPADM aprobado por la Junta Directiva. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta donde se justifique el evento que conlleva a la suspensión, siempre y cuando medie alguna de las siguientes causales: **A.** Circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito razones de conveniencia para la prestación de servicio debidamente comprobados. **B.** Por acuerdo de las partes, justificando la no afectación del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA**

Docusign Envelope ID: E6034168-2A7F-8FEA-8139-F04AF2DE95EB

CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION: El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Por vencimiento del plazo previsto en cláusula cuarta. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos en el presente contrato. **5.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o, la situación del orden público lo imponga. **6.** Incapacidad jurídica de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del contrato. **7.** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a la E.S.E., presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o ética de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes que se desconocían al momento de la contratación. **8.** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA QUINTA. PROCESO SANCIONATORIO:** El trámite administrativo sancionatorio, se adelantará garantizando el principio del debido proceso y bajo los lineamientos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En lo que sea aplicable a las Cláusulas Excepcionales, aplicará el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Se pacta que la E.S.E queda autorizada para aplicar el procedimiento de aplicación de sanciones. **VIGÉSIMA SEXTA. SEGURIDAD Y SALUD:** Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido dentro del Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", además proveerá en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, CONTRATISTAes y terceras personas. EL CONTRATISTA deberá prever que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, CONTRATISTAes y en general, todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del HOSPITAL, el interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA observara todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta y no tendrá derecho a pago por separado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTANDARES DE CALIDAD:** Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, acorde con los diferentes Sistemas de Gestión de Calidad que apliquen como habilitación, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Acreditación entre otras, así como el cumplimiento de las políticas y procesos institucionales establecidos. **VIGÉSIMA OCTAVA. PAGO DE ESTAMPILLAS:** Conforme a la presunción de legalidad de la Ordenanza Departamental 004 de 2021 "Por medio de la cual establecen las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y se modifican las tarifas del impuesto departamental de registro" (sic) y, a la Circular expedida por la Secretaria de Hacienda del Departamento del Huila a 02 de agosto de 2024, posterior a la celebración del contrato y antes de la presentación de la primera cuenta de cobro, EL CONTRATISTA deberá pagar, según aplique, por concepto de estampillas las tarifas a continuación transcritas. Así como los demás impuestos de orden legal a que haya lugar.

ESTAMPILLAS	HECHO GENERADOR	BASE GRAVABLE	TARIFAS
Pro-Desarrollo Departamental	Órdenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales.	El valor de los documentos relacionados en el hecho generador sin incluir IVA	0,5%
	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.		2%
Pro-Cultura	Órdenes de trabajo, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden		0,5%

HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Empresa Social del Estado

	departamental, cuya cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales.		
	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.		1,5%
Pro-Desarrollo Universidad Surcolombiana	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los Municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)		0,5%

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la ciudad de Neiva - Huila. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal y pólizas aprobadas.

Para constancia se firma a 09 SEP 2026

POR EL HOSPITAL,

JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

Firmado por:
9997692C5ECC42F...

PABLO JULIAN BEJARANO QUINTERO
Representante Legal

DocuSigned by:
[illegible]

JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR
Apoderado

Aprobó:

TOMAS ANDRES MURCIA OLAYA
Jefe Oficina de Contratación

SEBASTIAN ZULUAGA DURANGO
Abogado Agremiado – Gerencia

Proyectó: Lina María Rojas Sánchez
Abogado Agremiado asignado a Oficina Contratación

docusign

Certificate Of Completion

Envelope Id: E6034168-2A7F-8FEA-8139-F04AF2DE95EB
Subject: Solicitud Firma CTO MTTO EXTENS HUHMP
Source Envelope:
Document Pages: 8
Certificate Pages: 3
AutoNav: Enabled
EnvelopeId Stamping: Enabled
Time Zone: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Signatures: 2
Initials: 0

Status: Completed

Envelope Originator:
Sistemas
Carrera 68 # 11 - 51
BOGOTA, DC 1101
contratosMITS@messer-co.com
IP Address: 67.73.246.115

Record Tracking

Status: Original
31-08-26 | 18:13

Holder: Sistemas
contratosMITS@messer-co.com

Location: DocuSign

Signer Events	Signature	Timestamp
PABLO JULIAN BEJARANO pablo.bejarano@messer-co.com GERENTE COMERCIAL MESSER COLOMBIA S.A. Security Level: Email, Account Authentication (None)	Firmado por: 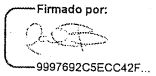 9997692C5ECC42F... Signature Adoption: Uploaded Signature Image Using IP Address: 67.73.246.115	Sent: 31-08-26 | 18:14 Viewed: 01-09-26 | 07:05 Signed: 01-09-26 | 07:06
Electronic Record and Signature Disclosure: Accepted: 22-01-25 | 16:21 ID: 35207990-e56d-45bf-95c5-cdeae9533f51		
JUAN CAÑAS juan.canas@messer-co.com Gerente Operaciones Messer Colombia Security Level: Email, Account Authentication (None)	DocuSigned by: 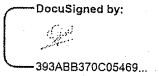 393ABB370C05469... Signature Adoption: Uploaded Signature Image Using IP Address: 67.73.246.115	Sent: 01-09-26 | 07:06 Viewed: 01-09-26 | 11:01 Signed: 01-09-26 | 11:01
Electronic Record and Signature Disclosure: Accepted: 01-09-26 | 11:01 ID: b6e19885-2c2a-4aa5-b92d-45203eaa6673		

In Person Signer Events	Signature	Timestamp

Editor Delivery Events	Status	Timestamp

Agent Delivery Events	Status	Timestamp

Intermediary Delivery Events	Status	Timestamp

Certified Delivery Events	Status	Timestamp

Carbon Copy Events	Status	Timestamp

Witness Events	Signature	Timestamp

Notary Events	Signature	Timestamp

Envelope Summary Events	Status	Timestamps
Envelope Sent	Hashed/Encrypted	31-08-26 | 18:14
Certified Delivered	Security Checked	01-09-26 | 11:01

Envelope Summary Events	Status	Timestamps
Signing Complete	Security Checked	01-09-26 | 11:01
Completed	Security Checked	01-09-26 | 11:01

Payment Events	Status	Timestamps

Electronic Record and Signature Disclosure

La compañía, se permite informar que buscando generar mayor confianza y seguridad a nuestros aliados de negocios, hemos implementado el sistema de firma electrónica a través de la plataforma DOCUSIGN para los diferentes documentos que manejamos como empresa. La firma electrónica a través de la herramienta DOCUSIGN cuenta con las siguientes características: Autenticación de las personas: Permite la identificación y autenticación de las personas que firman y participan en el documento. Aceptación de los firmantes: Permite otorgar una aceptación valida de los signatarios a los documentos que se están firmando. Seguridad: La firma electrónica está respaldada por un certificado de firma electrónica el cual identifica a través de un numero único el documento y las firmas. La anterior herramienta se encuentra respaldada en el ordenamiento colombiano en la ley 527 de 1.999, decreto 2364 de 2012, y la ley 2213 de 2022. Teniendo la misma validez que la firma manuscrita y contando con un certificado digital emitido por una entidad de certificación autorizada (DOCUSIGN) .